



AGRICULTURA



SENASICA



Dirección General de
Salud Animal
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

No. de Oficio B00.02.01.02.01.1520/20

Hoja 1 de 2

Ciudad de México a 14 SEP 2020

**INDUSTRIA DE LA ELABORACIÓN DE
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS Y
BIOLÓGICOS PARA USO O CONSUMO ANIMAL**

PRESENTES

Hago referencia a la obligatoriedad señalada en el Artículo 111 de la Ley Federal de Sanidad Animal que a la letra dice: *“Las personas físicas o morales que sean titulares de los registros o autorizaciones de productos para uso o consumo animal y se dediquen a la formulación, fabricación, importación, almacenamiento, aplicación y comercialización, deberán solicitar a la Secretaría o a los terceros especialistas autorizados por la Secretaría que en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de sanidad animal aplicables, se verifique anualmente que las características y especificaciones, así como las recomendaciones sobre aplicación, uso y manejo de dichos productos corresponden a las autorizadas por la Secretaría”* (sic); adicional a lo indicado en el numeral 9.1 de la *Modificación a la NOM-012-ZOO-1993 “Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos”*.

Por lo anterior, se precisa que en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, los establecimientos elaboradores e importadores de productos regulados o desregulados remitan copia simple del dictamen anual vigente emitido por una **Unidad de Verificación Autorizada** por esta Unidad Administrativa; puntualizando que por la condiciones sanitarias del país a la fecha éstos coadyuvantes tienen la facultad para realizar evaluaciones vía remota.

Dicho dictamen debe ser enviado vía electrónica a los correos: elena.gonzalez@senasica.gob.mx con atención a la QFB María Elena González Ruíz Encargada del Despacho de Asuntos de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, lorena.reyes@senasica.gob.mx con atención a la MVZ Lorena Reyes Guerra y norma.miguel@senasica.gob.mx con atención de la MVZ Norma Cecilia Miguel Saldívar.

Esta Autoridad podrá constatar en cualquier tiempo y lugar el apego a las disposiciones en materia de Sanidad Animal.

Lo anterior, con fundamento los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del 2020; Ley Federal de Austeridad Republicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2019; artículos 1, 2, 4 fracción XIII, 62, 65, 97, 120, 134, 135, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147,

2020
LEONA VICARIO

Dirección General de
Salud Animal
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

No. de Oficio B00.02.01.02.01.1520/20

148, 149, 150, 153, 154, 155 fracciones I, II, III, IV, V; 156, 157, 158, 159 del DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio del 2020; 16 fracción II y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación la Última reforma el 18 de mayo de 2018; 1, 6 Fracciones II, III, VI, XIII, XIV, LXXI, 87, 88, 89, 90, 91 Fracción II, 92, 94, 102, 106, 109, 110, 111, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal publicada el 25 de julio de 2007; 149, 198 y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal publicado el 21 de mayo de 2012; NOM-012-ZOO-1993 "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", NOM-022-ZOO-1995 "Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos", NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoosanitarias para el transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", NOM-025-ZOO-1995, "Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por estos", la NOM-026-ZOO-1994 "Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales", la NOM-040-ZOO-1995 "Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por estos", NOM-059-ZOO-1997, Salud animal. "Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.", NOM-064-ZOO-2000, "Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.", "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos", ACUERDO por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan"; ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan" publicado el 29 de noviembre de 2010; sin menos cabo de otras disposiciones en la materia que apliquen.

Lo anterior para su conocimiento y aplicación puntual

Atentamente

La Encargada del Despacho de la Dirección

QFB María Elena González Ruíz

C.c.p. MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL

LRG/NCMS

SADER SENASICA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



DIRECCION DE SERVICIOS Y
CERTIFICACION PECUARIA



2020
LEONA VICARIO